

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDEN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE A DOS PRACTICANTES DE TRABAJO SOCIAL EN LA OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y EL PAGO DE LA ARL DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRÁCTICA

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN ACUERDO No. 016 DE OCTUBRE 10 DE 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una Institución Universitaria de carácter público creada bajo Ordenanza No. 08 de 16 de marzo de 1936, su trayectoria la ha convertido en patrimonio académico y cultural del Valle del Cauca, su quehacer se ha direccionado hacia lo ético y lo estético, valores desde los cuales surgen los programas académicos de Música, en el Conservatorio “Antonio María Valencia”, la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas y la Facultad de Artes Escénicas, afianzándose como institución universitaria, dejando un legado de profesionales egresados ejemplares.

Que en virtud de las funciones que le son propias tanto del punto de vista misional como de gestión, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, requiere de dos personas naturales estudiantes en práctica de TRABAJO SOCIAL, que apoyen en actividades del área de Bienestar Institucional de la Entidad, desarrollando las siguientes acciones: A) Realizar acompañamiento y seguimiento a los y las estudiantes que hacen parte de los diferentes programas socioeconómicos del Área de Bienestar universitario. (Jóvenes en Acción, Generación E. contraprestación, monitorias, etc.). B) Proponer y acompañar actividades de prevención y promoción de acuerdo a las necesidades identificadas por el equipo psicosocial del Área de Bienestar universitario. C) Realizar acompañamiento a la comunidad estudiantil de los programas de formación superior en los procesos de adaptación a la vida Universitaria. D) Apoyar la intervención de situaciones individuales relacionadas con ausentismo, desmotivación, problemas familiares y de comunicación e inadaptación a la dinámica educativa de los y las estudiantes para evitar deserción en su proceso educativo. E) Presentar estrategias según las leyes y normas institucionales con el objetivo de fortalecer el área familiar de los y las estudiantes de los programas de formación superior.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en aras de cumplir con su misión institucional pretende el desarrollo de las pasantías académicas de estudiantes universitarios y/o Instituciones Educativas Superiores en sus instalaciones.

Que para tal fin el Instituto Departamental de Bellas Artes, acepta la carta de compromiso académico práctica profesional de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium (Programa de Trabajo Social), en la que determinan: 1) Las estudiantes habilitadas para la práctica. 2) la docente tutora. 3) el tiempo de duración del primer nivel de la práctica.

Que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium (Programa de Trabajo Social), ha dispuesto que las estudiantes NATHALIA HERRERA GÓMEZ titularde la C.C. No. 1.006.049.775 expedida en Cali (Valle del Cauca),del programa académico Trabajo Social de 7° semestre y SARA DANIELA DIAZ VELASCO titularde la C.C. No. 1.193.432.644 expedida en Jamundí (Valle del Cauca),del programa académico Trabajo Social de 7° semestre, son las personas habilitadas parainiciar su práctica académica en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, desde la firma del presente Acto Administrativo por parte de la Rectora de la Institución hasta el 10 de diciembre de 2021.

Que se hace necesario reconocer y pagar un apoyo económico a las estudiantes en menciónpara los gastos de transporte que se generen con ocasión de la práctica o pasantía a realizar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES por valor de Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos Pesos (\$1.817.052.00) m/cte a cada una; los cuales se le aportaran en cinco (5) cuotas parciales de trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos diez pesos (\$454.263.00) m/cte, y el pago de ARL durante el tiempo que dure la pasantía.

AGOSTO 10 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDEN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE A DOS PRACTICANTES DE TRABAJO SOCIAL EN LA OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y EL PAGO DE LA ARL DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRÁCTICA

Que el anterior reconocimiento se hará de manera sujeta o condicionada a la asistencia de la estudiante precitada a las instalaciones de la entidad donde realizará su práctica

académica en las actividades descritas en el inciso segundo de este acto administrativo, bajo la orientación de la universidad a través de la docente Mónica Briceño titular de la C.C. No. 1.130.634.659 y de la Coordinadora de prácticas, Angélica Moscoso Cano con C.C. No. 29.177.655, el Instituto Departamental de Bellas Artes, supervisará la asistencia a estas actividades a través de ANGELA MARÍA BAZURTO CUBILLOS, Coordinadora de Bienestar Institucional.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de transporte de las estudiantes practicantes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium (Programa de TRABAJO SOCIAL), NATHALIA HERRERA GÓMEZ titular de la C.C. No. 1.006.049.775 expedida en Cali (Valle del Cauca), del programa académico Trabajo Social de 7° semestre y SARA DANIELA DIAZ VELASCO titular de la C.C. No. 1.193.432.644 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), del programa académico Trabajo Social de 7° semestre, por valor de Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos Pesos (\$1.817.052.00) m/cte a cada una; los cuales serán cancelados de la siguiente manera: cinco (5) cuotas parciales de trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos diez pesos (\$363.410.00) m/cte, y el pago de ARL durante el tiempo que dure la pasantía, para lograr su participación en condición de practicantes en las actividades descritas en los considerandos, la cual se realizará a partir de la firma del presente Acto Administrativo hasta el 10 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El anterior reconocimiento se hará de manera sujeta o condicionada a la asistencia de la estudiante indicada en el artículo anterior a las actividades a desarrollar en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, para lo cual se deberá expedir la correspondiente constancia de asistencia a estas actividades, por parte de la Vicerrectora Académica y de Investigaciones Dora Inés Restrepo Patiño.

ARTICULO TERCERO: Para el pago de esta suma dineraria se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 20210776 del 6 de agosto de 2021, con fuente de financiación Recursos propios del proyecto Desarrollo Integral de la Comunidad Universitaria; recurso de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó y elaboró: Ángela María Bazurto Cubillos - Coordinadora de Bienestar Institucional

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica -